




**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO**

**ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2022-006**

**DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚMERO 2015-018, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE DIVERSAS PROVISIONES FIJAS Y SUS CRITERIOS Y CUALQUIER OTRA ORDEN QUE SEA INCOMPATIBLE CON LO AQUÍ ESTABLECIDO PARA ESTABLECER UNA PROVISIÓN FIJA ÚNICA, CON SUS REQUISITOS AFINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (w), del Código Municipal, Ley Núm. 107 de 2020, según enmendada, establece que el alcalde tendrá la facultad de: “Adoptar, mediante reglamento, las normas y procedimientos relativos al pago de dietas, gastos de viajes oficiales y de representación en y fuera de Puerto Rico de los funcionarios y empleados municipales”.

**POR CUANTO:** El 25 de marzo de 2003 la Legislatura Municipal promulgó la Ordenanza Número 03A-42, Serie: 2002-2003, para establecer el Reglamento para el Pago de Gastos de Viaje y de Representación. El 9 de noviembre de 2015 se promulgó la Orden Ejecutiva 2015-018 para establecer la provisión fija mensual a ciertos funcionarios por el uso de sus automóviles privados en gestiones oficiales.

 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Caguas se encuentra en la búsqueda constante de las mejores prácticas para ser una administración costo efectiva y retener los recursos humanos de la más alta capacidad profesional.

**POR CUANTO:** Por ello, considerando la crisis fiscal y económica del País, los altos costos de la gasolina y el mantenimiento correspondiente, la adquisición de una nueva flota de vehículos oficiales resulta oneroso.

**POR CUANTO:** Sin embargo, hemos establecido exitosamente el beneficio de la provisión fija para empleados(as) de carrera que realizan gestiones oficiales autorizadas, utilizando sus vehículos personales.

**POR TANTO:** **YO, WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**



**SECCIÓN 1RA.:** En virtud de esta Orden Ejecutiva, se deroga la Orden Ejecutiva Número 2015-018 del 9 de noviembre de 2015; y cualquier otra Orden que sea incompatible con lo aquí establecido.

**SECCIÓN 2DA.:** Por la presente se establece el procedimiento y los requisitos de elegibilidad que deberá cumplir el(la) empleado(a) que se entienda pueda acogerse a este beneficio.

**SECCIÓN 3RA.:** Toda provisión fija deberá ser certificada por el Director(a) de la Oficina, Departamento o Dependencia, del empleado(a) y aprobada por la Oficina de Recursos Humanos.

**SECCIÓN 4TA.:** Es un requisito indispensable que el Departamento u Oficina donde trabaja el empleado interesado en acogerse a este beneficio, deberá cumplir con las disposiciones siguientes;

1. Se otorgará una provisión fija a aquel empleado que utilice su vehículo privado en asuntos oficiales cuando:
  - a) Conducir sea un requisito esencial del puesto que ocupa, o;
  - b) Conducir le ha sido requerido por la necesidad del servicio, o;
  - c) Conducir le ha sido requerido por la naturaleza particular de las funciones que realiza.
2. El(la) Director(a) de la Oficina o Departamento certificará la solicitud de provisión fija completando el formulario que se adjunta, considerando los siguientes criterios, pero sin limitarse a lo siguiente:
  - a) Situación fiscal de la Oficina o Departamento.
  - b) Partida de las economías que se utilizará para subvencionar la provisión fija, debidamente identificada.
  - c) Frecuencia con la que el empleado hace uso de su vehículo privado en gestiones oficiales, correspondientes a las tareas y funciones de su puesto.
3. La Oficina de Recursos Humanos será responsable de evaluar la solicitud y tomará una de las siguientes determinaciones:
  - a) Aprobará la Provisión Fija
  - b) Aprobará la Provisión Fija y otorgará una cuantía distinta.
  - c) Denegará la Provisión Fija.

4. De ser aprobada la Provisión Fija, el empleado deberá presentar en la Oficina de Recursos Humanos el original de los siguientes documentos:
- Licencia vigente del automóvil que ha de utilizar en el uso diario de sus funciones oficiales, con los derechos anuales pagados.
  - Licencia de conducir vigente.
  - Evidencia de una póliza de seguros de responsabilidad pública del vehículo, con el endoso a favor del MAC.
  - Declaración Jurada

**SECCIÓN 5TA.:**

El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar el vehículo de cualquier empleado(a) al que se le otorgue el beneficio para asegurarse que el mismo tiene la capacidad de ofrecer el servicio por el cual se paga la provisión. A su vez, el automóvil del empleado que reciba una provisión fija deberá estar asegurado por una compañía de seguros autorizada a realizar negocios en Puerto Rico, que provea protección contra los siguientes riesgos:

- Póliza de responsabilidad pública con límite mínimo de \$300,000. Límite combinado para daños a terceros y daños a la propiedad ajena, conocido como "Combined Single Limit"
- La póliza de seguros exigida debe incluir como Asegurado Adicional al Municipio Autónomo de Caguas.

**SECCIÓN 6TA.:**

Cuando se apruebe la provisión fija a un empleado, se otorgará una cantidad a tono con los días que conduce según se detalla en la siguiente tabla, pagaderos de forma única una vez al mes y no podrá interpretarse que formará parte de la compensación adjudicada al empleado por concepto de salario.

Días que conduce	Cuantía de la provisión fija actual
1	\$80.00
2	\$140.00
3	\$200.00
4	\$260.00
5	\$320.00

**SECCIÓN 7MA.:**

El(la) empleado(a) acogido a la provisión fija no tendrá derecho al pago de la compensación durante periodos de licencia que excedan de 20 días laborables. En cuyo caso se compensará prorrateando los días que esté disponible.

**SECCIÓN 8VA.:**


Los empleados que cuentan con una provisión fija podrán, en situaciones extraordinarias, usar vehículos oficiales. Entiéndase por situaciones extraordinarias una



emergencia atmosférica, un terreno cuyas condiciones topográficas requieran un vehículo con condiciones particulares como 4x4 o en caso de que se requiera conducir un vehículo para transportar más de 6 personas.

- SECCIÓN 9NA.:** El Secretario(a) o Director(a) del Departamento es responsable de notificar a la Oficina de Recursos Humanos de inmediato cuando un(a) empleado(a) que reciba el beneficio del pago de provisión fija no esté realizando tareas que requieran que conduzca su vehículo privado. La Oficina de Recursos Humanos realizará la cancelación de este prorrateando los días en que el empleado condujo su vehículo para realizar sus tareas. Además, Recursos Humanos realizará un control de calidad verificando cada (tres) 3 meses que las condiciones por las que se le otorgó la provisión fija permanezcan.
- SECCIÓN 10MA.:** Cualquier omisión o violación a cualquiera de las disposiciones de esta Orden Ejecutiva será causa suficiente para suspender la provisión fija aquí dispuesta, inmediatamente.
- SECCIÓN 11MA.:** En virtud de la presente Orden Ejecutiva, queda derogada cualquier otra Orden Ejecutiva, norma, regla o instrucción que sea incompatible, en todo o en parte, con lo aquí dispuesto.
- SECCIÓN 12VA.:** Copia de esta Orden Ejecutiva será enviada a los Departamentos, Oficinas y Dependencias del Municipio Autónomo de Caguas.
- SECCIÓN 13VA.:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

Aprobada hoy, 28 de junio de 2022, en Caguas, Puerto Rico.



Hon. William Edgardo Miranda Torres  
Alcalde